RESOLUCION No. DESAJBAR25-3412
Barranquilla, septiembre 23, 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 002-2025"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere contratar, en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura, obras de conservación y mantenimiento locativo sobre los Edificios Centro Cívico y Rodrigo Lara Bonilla, ubicados en Barranquilla

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL ($1.401.503.213)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2025, equivale a 984,54 salarios mínimos mensuales legales vigentes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 2025-06-06, con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Que el quince (15) de septiembre de 2025 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025 (SAMC-002 de 2025).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. SAMC-002-2025, se publicó desde el quince (15) de septiembre de 2025 y hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2025, con el propósito que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación No. SAMC-002 de 2025 que presentaron observaciones fueron: HERBERT JOSEFF KARPF, BUSINESS CENTER WAL SAS, EPC ENERGY SAS, EDES, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, HABITAT, habiéndose dado respuesta a las mismas mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2025 y la observación extemporánea presentada por Rafael Andrés Escorcia Carranza que se respondió el 23 de septiembre de 2025.

Que de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015*,* la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en virtud tanto del objeto como del monto del contrato a celebrar.

Que mérito de lo expuesto esta instancia administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.002-2025, que tiene por Objeto: *"*Contratar, en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura, obras de conservación y mantenimiento locativo sobre los Edificios Centro Cívico y Rodrigo Lara Bonilla, ubicados en Barranquilla"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO*:* Adóptese el cronograma establecido en el SECOP II para el precitado proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos de apertura y cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se llevarán a través del portal de Colombia compra eficiente SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: En el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán manifestar su interés y participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas quienes a través de su representante o delegado así lo manifiesten, y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), SECOP II a partir de la fecha de su expedición y hasta la suscripción del contrato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f257ce4450aeb3ef5492e474be54768d41e9d0726ec5dec7c16876b04c11c26c**

Documento generado en 23/09/2025 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica